



ORD. N° 130478 / 13

**ANT.:** Memorandum N° 0012, de la Seremi del Medio Ambiente Región de los Ríos, que envía Inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Zonificación del Borde Costero Región de Los Ríos; Ordinario N°45-2013, del Gobierno Regional de Los Ríos, que comunica Inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica

**MAT.:** Respuesta sobre inicio procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica para Zonificación del Borde Costero Región de Los Ríos.

**SANTIAGO,** 06 FEB. 2013



**A:** DANIEL DEL CAMPO AKESSON  
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN DE LOS RÍOS

**DE:** LEONEL SIERRALTA JARA  
SUBSECRETARIO (S)  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En atención a lo expuesto en el Memorandum señalado en el Antecedente, y en conformidad a lo establecido en el artículo 70 letra e) de la ley N° 19.300, se hace presente que la Unidad de Evaluación Ambiental Estratégica de nuestro Ministerio se encuentra a su disposición para colaborar en la incorporación de consideraciones ambientales al proceso de Zonificación del Borde Costero de La Región de Los Ríos.

En tal sentido, es necesario tener presente que aun cuando la EAE es el procedimiento que se realiza para que se incorporen las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable a la zonificación del borde costero, los alcances y beneficios van mucho más allá del tema ambiental. La aplicación de la EAE mejora el proceso de planificación territorial de un instrumento como éste, ya que requiere, entre otras cosas, de la coordinación con otros Organismos de la Administración del Estado durante la etapa de diseño y del desarrollo de una consulta pública. Esto último brinda una mayor legitimación al proceso de formulación y al instrumento mismo.

Además, la EAE implica la evaluación de distintas alternativas de decisión territorial, de manera que la alternativa seleccionada sea coherente y armónica con los aspectos sociales, económicos y ambientales propios del borde costero.

Bajo este contexto, de la revisión del Ordinario del Gobierno Regional de los Ríos identificado en el Antecedente y de la información que se acompaña, la Subsecretaría del Medio Ambiente toma conocimiento de que se ha dado inicio al proceso de Zonificación del Borde Costero Región de Los Ríos y al procedimiento de la EAE correspondiente. Por lo mismo, y con el afán de apoyar el desarrollo de la EAE y de su instrumento desde el inicio, esta Subsecretaría hace presente las siguientes recomendaciones a la información proporcionada:

**a) Respecto de los objetivos de la Zonificación, los objetivos ambientales a considerar en la elaboración de la zonificación y los criterios de desarrollo sustentable con que se abordará este instrumento.**

- Se hace presente que se informan las etapas constituyentes del proceso de formulación de la zonificación, se explican los elementos constituyentes del “plan” y se indican el objetivo general y los objetivos específicos de la zonificación del borde costero que se realiza. Para estos últimos, se observa que el objetivo general informado corresponde al objetivo del proceso de formulación, y no al objetivo general que se quiere lograr con la zonificación que se propone. Asimismo, para los objetivos específicos del instrumento, se hace presente que algunos de ellos corresponden más bien a objetivos del proceso de diseño de la zonificación, y no a los objetivos de la zonificación misma. Por ejemplo, los objetivos “*Gestionar un modelo territorial racional que incorpore a la ciudadanía...*” y “*Validar un instrumento de planificación y ordenamiento territorial de forma participativa...*”, son objetivos a lograr durante el diseño del instrumento, pero no objetivos de éste.
- Respecto a lo anterior, se hace presente que en este punto se deben informar los objetivos que se buscan lograr con la zonificación que se proponga, y por lo mismo, éstos deberían formularse recogiendo o representado las características propias del borde costero de la Región de los Ríos.
- Para los criterios de desarrollo sustentable, es importante hacer presente que éstos deben ser utilizados como criterios de decisión al momento de diseñar el instrumento y deben estar formulados dentro del contexto de sustentabilidad que se desea brindar al borde costero regional. Adicionalmente, en el futuro informe ambiental se deberá dar cuenta de cómo fueron considerados para el desarrollo de las alternativas y de la propuesta final de zonificación.
- Asimismo, es recomendable que cada criterio que se proponga esté acorde y refleje la realidad propia del área bajo planificación. Además, el enunciado del criterio de desarrollo sustentable debe ser autocontenido y autosuficiente, y si se hace el detalle de cada dimensión, es para explicar cómo se incorporan éstas en la zonificación, y no para proponer criterios parciales por dimensión o generar nuevos alcances.
- Respecto a los cuatro criterios de sustentabilidad presentados, se hacen las siguientes observaciones:
  - Todos los criterios están formulados como objetivos y no como criterios, juicios o condiciones a utilizar para el diseño de la zonificación. Por este motivo, se recomienda revisar su formulación, evitando comenzar el enunciado con un verbo de acción.
  - Para el criterio “*Establecer categorías de usos preferentes para garantizar...*”, se recomienda incorporar aspectos más específicos del borde costero de la región, y no definirlo de manera general. En tal sentido, se deberían, por ejemplo, identificar los recursos naturales a los que se les desea dar un uso racional, y explicar los alcances para la región de un “*desarrollo armónico, integral y equilibrado del espacio costero*”. Además, no por el hecho de incorporar el término “desarrollo sostenible” en el enunciado, el criterio sería de sustentabilidad. Tampoco se deducen del enunciado los alcances detallados en cada dimensión.
  - El criterio “*Garantizar la participación ciudadana efectiva, acceso a las redes de información...*”, no constituye un criterio de desarrollo sustentable a

considerar para el diseño del instrumento, y al que la zonificación propuesta pueda dar respuesta. Por el contrario, está planteado como un criterio o condición a considerar para la formulación del instrumento pero no por el instrumento. Se sugiere revisar y reformular.

- En relación al criterio "*Promover un desarrollo ordenado y eficiente, que considere buenas prácticas de manejo costero...*", no queda claro a qué desarrollo se refiere y cuáles son las buenas prácticas de manejo costero integrado que deberían considerarse. Además, no se desprenden con claridad los alcances presentados para las dimensiones ambiental y económica. Se deberían especificar mucho más los alcances por dimensión en el mismo enunciado del criterio, y evitar un criterio tan general.
- Para el criterio "*Fortalecer la identidad local y regional presente en el territorio costero...*", también se sugiere dar mayor especificidad a los alcances por dimensión en el enunciado mismo, y plasmar la realidad económica, ambiental y social propia de la región, evitando así criterios demasiado generales.
- Respecto a los objetivos ambientales, se aconseja definir los objetivos ambientales del instrumento considerando que éstos deben corresponder a las metas ambientales que se pretenden alcanzar mediante la propuesta de zonificación, los que generalmente corresponderán a la forma de hacerse cargo de problemas ambientales estratégicos que existan en el borde costero de la región, y que sean identificados en el diagnóstico ambiental respectivo. Es importante, además, que en el informe ambiental se explique de qué manera la propuesta de zonificación logra cumplir los objetivos ambientales planteados.
- De manera específica, se hacen las siguientes observaciones a los objetivos ambientales informados:
  - Los objetivos "*Impulsar un manejo integrado y desarrollo sostenible...*" y "*Establecer un modelo territorial que favorezca...*", están formulados de manera inversa, por cuanto el enunciado debe comenzar con la meta ambiental por ejemplo "minimizar el deterioro significativo...", para luego establecer la forma como el instrumento permitirá su logro, por ejemplo, "mediante una asignación de usos preferentes o un modelo territorial que...". Se sugiere revisar su formulación.
  - Para el objetivo "*Incrementar las zonas de protección...*", se debe especificar la forma en que la zonificación que se proponga permitirá su logro.
  - Los objetivos "*Potenciar la compatibilidad y diversificación...*" y "*Compatibilizar un ordenamiento de la zona...*" están formulados como objetivos del proceso de diseño de la zonificación, pero no como objetivos ambientales propios del instrumento. Se recomienda revisar su pertinencia y formulación.

**b) Respecto de los órganos de la Administración del Estado convocados para el proceso de elaboración de la zonificación y para la Evaluación Ambiental Estratégica**

- En relación a los órganos de la Administración del Estado participantes en la elaboración de la zonificación, es importante tener en consideración la importancia de llevar un registro y archivo de las actas de todas las instancias de participación que se desarrollen y de los oficios de comunicación que se reciban. Asimismo, dichas actas y registros deberán ser adjuntadas en el

informe ambiental, como también la forma en que sus opiniones fueron consideradas en la zonificación realizada.

**c) Respecto de la necesidad de contar con otros instrumentos o estudios existentes en otros órganos de la Administración del Estado que puedan ser considerados para la elaboración del plan.**

- Respecto de los instrumentos señalados que se van a considerar para la elaboración de la zonificación, es importante tener presente que en el informe ambiental se deberá especificar de qué forma fueron incorporados en la propuesta.

Adicionalmente, en la continuación del procedimiento de la EAE, es importante que se tenga en consideración que la aplicación de dicho instrumento a su Zonificación requiere del desarrollo de un informe ambiental, en el cual se dé cuenta de las etapas realizadas, y a su vez, contemplar, además de los puntos anteriores, los siguientes contenidos mínimos:

**d) Un resumen de los efectos ambientales de cada alternativa evaluada para conseguir el logro de los objetivos del plan, incluyendo una descripción de la metodología aplicada para la evaluación ambiental de tales efectos y alternativas.**

- Para las alternativas que se evalúen ambientalmente, se hace presente que todas ellas deben cumplir con los objetivos ambientales planteados para la zonificación. A su vez, se debe describir la metodología que se aplicará para evaluar los efectos ambientales que puedan surgir con cada una de las alternativas propuestas.
- Por otra parte, se debe presentar la alternativa seleccionada y detallar de qué manera se comporta respecto a los problemas ambientales que se identifiquen en el diagnóstico que se realice.

**e) Una propuesta de plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes que son afectadas producto del plan desarrollado.**

- Una vez identificados los efectos que la propuesta de zonificación tendrá sobre los problemas ambientales identificados y considerados, se deberá presentar, para cada uno de ellos, una variable ambiental relevante que permita darles un seguimiento en plazos que también deben precisarse.

**f) Los criterios e indicadores de seguimiento destinados a controlar la eficacia del plan.**

- Los criterios para controlar la eficacia de la zonificación, se entenderán como los aspectos propios de la competencia legal del instrumento y en qué medida se logran los objetivos territoriales dentro de éste ámbito de competencia, como también el logro de los objetivos ambientales.
- Se debe tener presente que para cada criterio de seguimiento que se defina, deberá existir un indicador asociado. Además, cada indicador debe contener un plazo de medición o control.

**g) Los criterios e indicadores de rediseño que se deberán considerar para la reformulación del plan en el mediano o largo plazo.**

- Con respecto a los criterios de rediseño, se pueden considerar aquellos aspectos de competencia propios de la zonificación que serán utilizados como referencia para decidir la realización de un nuevo rediseño del instrumento.
- Se debe tener presente que para cada criterio de seguimiento que se defina se deberá tener al menos un indicador asociado. Además, cada indicador debe contener un parámetro y un plazo de medición o control.

Una vez elaborado el informe descrito, éste debe ser enviado a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente para sus observaciones y cumplir con las restantes etapas de que el procedimiento de EAE dispone.

Finalmente, si desea mayor información sobre la aplicación de la EAE y de los pasos siguientes, podrá tomar contacto con el profesional de la Unidad de EAE de este Ministerio, el Sr. Cristian Mollenhauer, al correo electrónico [cmollenhauer@mma.gob.cl](mailto:cmollenhauer@mma.gob.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
  
**LEONEL SIERRALTA JARA**  
**SUBSECRETARIO (S)**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

  
JRH/JJT/bae

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.